

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Víctor Hugo, número diez (10), Departamento veinticuatro (24), Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017, misma que fue ejecutada el día seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. El once de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina (Lim., 32, piso 10 Col. Noche Buerra, C.P. 03720 er Least of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y Administrativa del Di			78 del 1	Reglamento d	le Verificación
SEGUNDO El obje de Desarrollo Urband del Distrito Federal, Delegacional y/o Pa como a las Normas del acta de visita de practicada en cumpli que conforme a los Distrito Federal, conf para su validez, por la de simplificación, pre fe con que se actúa, Administrativo del Dis	del Distrito Federasí como al Pircial de Desarro de Zonificación y de verificación i miento a la ordel artículos 15 y 20 de se resuelve ecisión, legalidad de conformidad de conformidad en se resuelve de conformidad d	leral, al Regla rograma Gene Ilo Urbano pa Ordenación e nstrumentada n materia del O del Reglame tos necesario e el presente a transparencicon los artícul	mento de eral de D era la Del n el Distrit en el e presente a ento de V s que tod asunto en ia, informa	la Ley de Des esarrollo Urba egación Benito o Federal, der stablecimiento asunto, docum erificación Adro acto de auto cumplimiento ación, imparcia	earrollo Urbano ano, Programa to Juárez, así ivado del texto en comento, entos públicos ninistrativa del oridad requiere a los principios alidad y buena
TERCERO LA CAL se realiza de conforr Administrativa del Di integran el presente presentó escrito de o Verificación Administ debidamente fundada urídicos.	nidad a lo previs strito Federal, to procedimiento bservaciones a c rativa del Distrito	to en el artícu da vez que v de verificació que hace refer o Federal, por	ulo 37 del vistas las n, se de: encia el a lo que se	Reglamento o constancias p sprende que rtículo 29 del F procede a dio	de Verificación rocesales que el visitado no Reglamento de ctar resolución
1Se procede a la presente asunto, en de la que Verificación adscrito circunstancias:	cumplimiento a la se desprende d a este Instituto,	ı orden de visi que el Perso	ta de veril nal Espe	ïcación materi cializado en	a del presente Funciones de
				instituto de Verificación dinación de Substancia Direct	Dirección General

2/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE Y CORROBORADO POR LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y POR EL VISITADO SE HACE CONSTAR: SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 24 UBICADO EN EL QUINTO NIVEL DE INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y SEIS NIVELES , CON FACHADA COLOR BLANCO Y ACCESO METALICO COLOR CAFE , SE OBSERVA NÚMERO OFICIAL EN FACHADA , AL INTERIOR DEL INMUEBLE DE MÉRITO SE OBSERVA ÁREA DE SALA, COMEDOR, COCINA, DOS BAÑOS Y DOS RECAMARAS, TODAS LAS ÁREAS CITADAS SE OBSERVAN CON MUEBLES DOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS PERSONALES DE LOS OCUPANTES. EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISTA DE VERIFICACIÓN SE HACE CONSTAR :1.- EL USO OBSERVADO EN EL INMUEBLE AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES HABITACIONAL . 2.- LAS MEDICIONES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA DEL INMUEBLE VISITADO ES DE 60 METROS CUADRADOS, B) LA SUPERFICIE

UTILIZA ES DE 60 METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 60 METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 2.4 METROS LINEALES Y E) NO SE OBSERVA ÁREA LIBRE. A. - NO SE EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y B.-NO SE EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO - AMBIENTAL CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada del inmueble, c) la superficie construida, d)



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina 1, m =32 piec 10 Col Noche Buera, C.P. 03720 in each of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.-----

Para robustecer lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los elementos existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de no violentar alguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:-----

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
- III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Cremator os
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nível de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Goordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadí di gob mx

4/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic)
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles, superficie de construcción, y altura; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.————————————————————————————————————
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en rérminos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con os elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
II. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se
RESUELVE
INVEA DF

5/8

Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Cercina Fun 132 piso 10
Cof Noche Bucha 31 P 03720

Hacr of gob mx

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————



6/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, piso 10 Col Noche Bueria, C.P. 03720 inveadf af gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo</u> , <u>protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</u>
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en calle Víctor Hugo, número diez (10), Departamento veinticuatro (24), Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Cerolina (c.m. 132 piso 10 Col Noche Buena C P 03720 Wilea H af gob mx 7/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2680/2017 700-CVV-RE-07

inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Federal, aplicado de manera supletoria al citad	e Procedimiento Administrativo del Distrito do Reglamento en términos de su numeral
7	
NOVENO Previa notificación de la presente de autos del procedimiento número INVEADF/O\ estado, archívese como asunto total y defir dispuesto en el Considerando Tercero de la pre	//DUYUS/2680/2017 y una vez que cause nitivamente concluido, en términos de lo
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Gor Instituto de Verificación Administrativa del Distr	zález Islas, Director de Calificación "A" del 8 to Federal. Conste.
LFS /ACC	



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"